



San José de Cúcuta, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIBEL DURAN mape0424@gmail.com
DEMANDADO:	PEDRO JESUS MONCADA MEAURI pedromeauri@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2020 00 250 00 (16.919).

Atendiendo el escrito y la diligencia de audiencia del diecisiete (17) de noviembre 2021, allegado vía correo institucional por parte del abogado demandante, se dispone a agregarlo al expediente digital y por estar ello ajustado a derecho, se aprobará la misma en su totalidad.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo al que llegaron las partes, que se cumplirá en la forma y condiciones allí dispuestas y que se anexa al proceso.

SEGUNDO: LIBRESE el oficio al Pagador del INPEC, informándoles que la cuota mensual queda por valor del **CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%)** salvo descuentos legales, de lo que recibe el demandado.

En cuanto a las primas de junio y diciembre, por el mismo porcentaje cada una, salvo descuentos legales, como funcionario de dicha entidad.

TERCERO: Téngase en cuenta que el presente expediente se encuentra terminado y archivado.

NOFIQUESE;

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ